



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./084/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

En veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con la impresión del correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, mediante el cual remite el cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente Recurso de Revisión, el cual fue recibido en la cuenta de correo electrónico de **Oficialía de partes** de este Instituto el día de hoy. **Conste.**

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA la razón de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, realizada por el Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93, fracción VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente la información proporcionada, vía electrónica, por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, para que obre como corresponda.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

Por otra parte, según certificación realizada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se desprende que el plazo perentorio otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de mérito, feneció el veintidós de septiembre del año en curso, sin embargo, por Instrucciones del Consejo General y en atención a lo acordado mediante la Séptima Sesión Extraordinaria, fueron suspendidas las actividades del Instituto del veinte al veintidós del mes y año en curso, reanudándose las mismas el veinticinco de septiembre del año que transcurre, por lo tanto, se tiene al Sujeto Obligado remitiendo a tiempo el cumplimiento a la resolución del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dése vista** al recurrente [REDACTED] con la respuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por parte del Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante tendrá por satisfecha la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y, acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Secretario General de Acuerdos
Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./084/2017.-
AISR/JALR/KOG